



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 154.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 92 DE LA LEY N° 6935/2022 “DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

Asunción, 3 de marzo de 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 779/2022 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la aplicación de los artículos 19 y 92 de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”, con base en lo resuelto por la Junta de Calificaciones del Escalafón Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en su sesión ordinaria N° 116 del 11 de octubre de 2022, y por la Junta de Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, en su sesión ordinaria N° 1 del 24 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

La promulgación de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Que los artículos 19 y 92 de la Ley N° 6935/2022 establecen, respectivamente, que los plazos mínimos de permanencia en cada categoría no regirán en el caso de que existan vacancias en la categoría inmediata superior y no haya funcionarios en condiciones de ascenso que cumplan con ese requisito.

Que los artículos 17 y 89 de la Ley N° 6935/2022 establecen un plazo mínimo de permanencia en la categoría, respectivamente, de conformidad al orden jerárquico determinado en los artículos 9° y 77 de la misma disposición legal, con el objeto de que el personal del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y Técnico, adquiera la experiencia y responsabilidad inherentes a cada categoría.

Que la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular, así como la Junta de Calificaciones del Servicio Administrativo y Técnico, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, verificó la necesidad de reglamentar el procedimiento para la aplicación de los artículos 19 y 92 de la Ley N° 6935/2022, asentadas en las actas respectivas.

Que por Acta N° 116 del 11 de octubre de 2022 de la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular; y por Acta N° 1 del 24 de octubre de 2022 de la Junta de Calificaciones del Servicio Administrativo y Técnico, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determina la necesidad de establecer un criterio para la aplicación de los artículos 19 y 92 de la Ley N° 6935/2022 del “Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 154.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 92 DE LA LEY N° 6935/2022 “DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Establecer que las Secretarías Permanentes de las Juntas de Calificaciones tanto del Servicio Diplomático y Consular como del Servicio Administrativo y Técnico presenten los listados de vacancias disponibles que serán consideradas en el marco de los artículos 19 y 92 de la Ley 6935/2022, y los listados de funcionarios que cumplan con todos los requerimientos para el ascenso a la categoría inmediata superior, a excepción del requisito de la antigüedad mínima requerida en cada categoría según el Servicio.

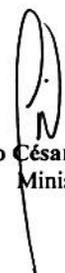
Art. 2° Disponer que las Juntas de Calificaciones tanto del Servicio Diplomático y Consular como del Servicio Administrativo y Técnico evalúen las condiciones de servicio para proponer la aplicación de los artículos 19 y 92 de Ley N° 6935/2022, a fin de cubrir vacancias.

Art. 3° Establecer que para la aplicación de lo estipulado en los artículos 19 y 92 de la Ley N° 6935/2022, el funcionario deberá contar como mínimo con el sesenta y cinco por ciento (65%) de permanencia en la categoría, además del puntaje mínimo requerido conforme a las normativas vigentes.

Art. 4° En situaciones en que el número de candidatos propuestos supere las vacancias conforme al artículo 3° de la presente Resolución, las mismas serán cubiertas en base al orden de prelación de mayor antigüedad de permanencia en la categoría.

En casos que hubiere empate en la antigüedad, se tomarán en consideración “los puntajes exigidos para definir los ascensos”, previstos en los artículos 18 y 90, respectivamente, de la Ley 6935/2022. Si persistiere el empate, se considerarán los Criterios en Casos de Empate en Calificaciones establecidos en el artículo 18 in fine del mismo cuerpo legal y en las demás normativas vigentes.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Julio César Arriola
Ministro

N° _____